



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Octubre de 2015

CONTENIDO

1. Marco Legal
2. Programa de Pensión por Discapacidad Severa
3. Funciones del Programa
4. Objetivo y Población Beneficiaria
5. Requisitos para acceder a Pensión
6. Monto de la Pensión Mensual
7. Aplicación 2015
8. Primer Padrón de Beneficiarios
9. Próximos pasos

1. MARCO LEGAL

1. Artículo 59º de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
2. Artículo 63º del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
3. 88º Disposición Complementaria Final de Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2.PROGRAMA DE PENSIÓN POR DISCAPACIDAD SEVERA

Mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se crea el Programa para la entrega de la Pensión no Contributiva para personas con discapacidad severa y en situación de pobreza, a fin de dar cumplimiento al artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3. FUNCIONES DEL PROGRAMA

- Evaluar las solicitudes de la pensión.
- Aprobar la relación de personas beneficiarias.
- Gestionar y monitorear la entrega.
- Solicitar información y coordinar con las entidades públicas y privadas.
- Solicitar la inscripción de personas beneficiarias en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

4. OBJETIVO Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

OBJETIVO

Otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza bajo los criterios del SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares) y que no perciban ingresos que provengan del ámbito público o privado.



5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN

Personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.
- ✓ No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud –EsSALUD.
- ✓ Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

Asimismo, se verificará el estado de supervivencia de la persona con discapacidad severa.

5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN

En relación a la no percepción de ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – EsSALUD.

Se realizaran filtros en coordinación con las siguientes entidades públicas y/o privadas:

PENSIONES	PRESTACIONES ECONÓMICAS	INGRESOS
✓ Oficina Nacional de Normalización. ✓ Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs. ✓ Caja de Pensiones Militar Policial. ✓ Pensión 65. ✓ Ministerio de Defensa Ministerio del Interior. ✓ Ministerio de Economía y Finanzas.	✓ Seguro Social de Salud – EsSalud.	✓ Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

6. MONTO PENSIÓN MENSUAL

S/. 150.00

S/. 127.00

BRECHA DE INGRESO POR COMPENSAR

(Monto que cubre la canasta básica de consumo o alcanza la Línea de Pobreza en el primer décil, esto es a S/. 303.00)

S/. 23.00

**MOVILIDAD Y
TRANSPORTE**

(Subsidio para cubrir gastos de movilidad y transporte para su desplazamiento a la atención médica y/o rehabilitación)

Durante el año 2015, se estima realizar dos desembolsos acumulados de manera bimestral (S/. 300 c/u)

7. APLICACIÓN 2015

El Programa es aplicable a todo el territorio nacional de forma progresiva.

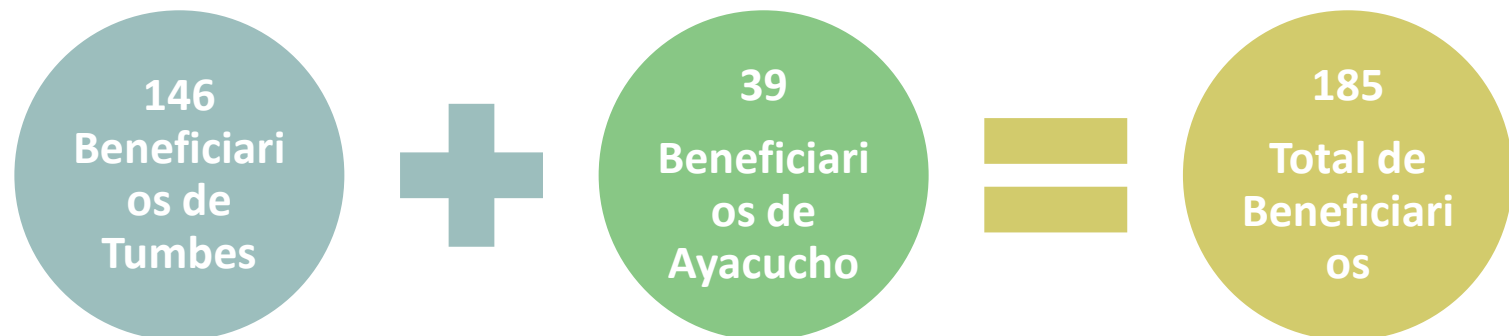
APLICACIÓN INMEDIATA

Iniciará la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad severa en condición de pobreza en el departamento de Tumbes, como política de respuesta en el marco del programa piloto “Tumbes Accesible”, así como en el departamento de Ayacucho.



8. PRIMER PADRÓN DE BENEFICIARIOS

- Se publicó la Resolución Directoral N° 001-2015-MIMP/PPDS-DE, que aprobó la relación de 185 beneficiarios del Programa de pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.



9. PRÓXIMAS ACCIONES

- Se tiene previsto aprobar la segunda relación de beneficiarios a fines del mes de noviembre.
- Para el año 2016, implementar la pensión no contributiva en las regiones de Amazonas, Huancavelica y Cajamarca, entre otras.



MIMP

**Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables**

www.mimp.gob.pe
